

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

5074 Anuncio del Acuerdo del pleno de 27 de junio de 2019 sobre retribuciones a miembros de la corporación con dedicación exclusiva o parcial por el ejercicio de sus cargos y asignaciones a los restantes miembros por asistencia a órganos colegiados.

El Pleno de la Corporación, adoptó, el día 27 de junio de 2019, el siguiente acuerdo:

Primero.- Determinar cómo cargos con dedicación exclusiva el siguiente número y con las retribuciones que se indican a continuación:

- Alcaldía-Presidencia: a razón de 47.700 euros brutos anuales, distribuidos en catorce pagas, doce mensuales y dos que se percibirán de forma extraordinaria en los meses junio y diciembre, lo cual se aplicará con efectos retroactivos desde el día 15 de junio de 2019, fecha en la cual se produjo la elección del Alcalde-Presidente.

- La Concejalía de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda y Contratación, Desarrollo y Empleo, Comercio: a razón de 32.928,00 euros brutos anuales, distribuidos en catorce pagas, doce mensuales y dos que se percibirán de forma extraordinaria en los meses junio y diciembre.

- La Concejalía de Personal, Seguridad Ciudadana, Interior, Servicios, Medio Ambiente, Obras, Pedanías, Huertas y Programas de Desarrollo Rural: a razón de 32.928,00 euros brutos anuales, distribuidos en catorce pagas, doce mensuales y dos que se percibirán de forma extraordinaria en los meses de junio y diciembre, con efectos de 01/07/2019.

Segundo.- La determinación de la dedicación exclusiva, con la consiguiente remuneración conlleva que su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Determinar cómo cargos con dedicación parcial, y con la retribución que se indica a continuación:

- La Concejalía de Cultura, Festejos, Turismo, Participación Ciudadana y Coordinación de Eventos: a razón de 26 horas mínimo, con una asignación 21.000 euros anuales, distribuidos en doce pagas ordinarias y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

- La Concejalía de Educación y de Igualdad, a razón de 15 horas mínimo, con asignación de 7.742 euros anuales, distribuidos en doce pagas ordinarias y dos pagas extraordinarias.

- La Concejalía de Deportes, a razón de 15 horas mínimo, con asignación de 7.742 euros anuales, distribuidos en doce pagas ordinarias y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

Cuarto.- Las dietas por asistencia a las sesiones del Pleno municipal se fijan en 120 euros por cada asistencia. Sólo percibirán estas dietas quienes no tengan dedicación exclusiva o parcial.

Quinto.- Las dietas por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local se fijan en 120 euros por cada asistencia. Sólo percibirán estas dietas quienes no tengan dedicación exclusiva o parcial.

Sexto.- Las dietas por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas se fijan en 50 euros por cada asistencia. Sólo percibirán estas dietas quienes no tengan dedicación exclusiva o parcial.

Séptimo.- Aprobar la retribución del puesto de Directora del Gabinete de Prensa y Comunicación, a cubrir por personal eventual, cuya designación concreta corresponde al Alcalde, con el importe de 32.928,00 euros brutos anuales, distribuidos en catorce pagas, doce mensuales y dos que se percibirán de forma extraordinaria en los meses de junio y diciembre.

Octavo.- Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza y asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, incluida las normas sobre incompatibilidad.

Noveno.- Estos acuerdos serán efectivos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, (con la excepción de lo dispuesto en el punto primero para el Alcalde-Presidente y la Concejalía de Personal, Seguridad Ciudadana, Interior, Servicios, Medio Ambiente, Obras, Pedanías, Huertas y Programas de Desarrollo Rural) debiendo ser publicados en el BORM, en la página web del Ayuntamiento, en base a lo establecido en la Ley 7/85, el ROF, y el art 8 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, dando traslado de los mismos a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica, en base a lo establecido en el art 65 de la Ley 7/85.

Lorquí, a 8 de julio de 2019.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.